

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

**Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Laura María Peralta Ventura, Vocal Secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones para la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Laura María Peralta Ventura, Vocal Secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California, y considerando los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El 12 de julio de 2023, la Junta General Ejecutiva emitió el acuerdo INE/JGE117/2023, por el que aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García, Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California<sup>1</sup>, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2023.
- b) El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/BC/VE/1170/2023, Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Laura María Peralta Ventura, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

El 27 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/BC/VE/1245/2023, Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

---

<sup>1</sup> A partir del 1° de septiembre de 2023, de conformidad con el punto primero del acuerdo INE/JGE07/2023, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

Baja California, remitió un alcance al oficio señalado, abundando sobre las razones y motivos del movimiento solicitado.

- c) El 24 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE-SON/VE/1733/2023, Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 80\_CAYROT\_NS\_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I, II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>2</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de

---

<sup>2</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Laura María Peralta Ventura cuenta con tres años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos siguientes:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora	22/02/2023	15/03/2023	Encargada de Despacho
Vocal Secretaria en la 06 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora	16/01/2020	Vigente	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente correspondiente al año 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Laura María Peralta Ventura tiene un promedio general de 9.748; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.812, en tanto que, en la

trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.760<sup>3</sup> y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.880.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Laura María Peralta Ventura resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretaria en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Los municipios que integrarán el 09 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California presentan altos niveles de abstencionismo, lo que incide en la integración e instalación de las Mesas Directivas de Casilla, asimismo se presentan dificultades para el reclutamiento y contratación de personal administrativo para la atención de los procesos electorales, entre los que se encuentran las figuras de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Toda vez que la conformación de la Junta Distrital Ejecutiva en citado Distrito Electoral Federal se deriva de la Distritación aprobada por el Consejo General del Instituto en el año 2022, es importante señalar que la única persona del Servicio que será readscrito a Baja California, será el Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, mientras que las Vocalías de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, han sido designadas por Concurso Público, siendo la primera vez que fungirán como vocales y no cuentan con experiencia en el cargo. En el caso de la rama administrativa, se tiene previsto que las plazas sean ocupadas con por personal de nueva contratación.

---

<sup>3</sup> Único módulo que se ha completado a la fecha

El 09 Distrito Electoral Federal en Baja California tiene una amplia extensión territorial, con núcleos poblacionales urbanos y rurales dispersos, que requieren de planeación y coordinación para realizar las actividades de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, así como del inmueble que será sede de la Junta Distrital. Además, una de las acciones inmediatas, a partir de su instalación, es la de integrar la plantilla de todo el personal administrativo. por lo que se considera que la experiencia capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de Laura María Peralta Ventura facilitará la realización de dichas actividades.

Toda vez que serán recibidos los bienes muebles y el parque vehicular a la 09 Junta Distrital Ejecutiva, se requiere de una persona en la Vocalía Secretarial capaz de identificar y atender las necesidades derivadas del funcionamiento del nuevo órgano subdelegacional en la entidad, así como de la instalación del Consejo Distrital, por lo cual, se considera que Laura María Peralta Ventura, conoce las funciones inherentes a la Vocalía Secretarial, pudiendo desarrollar las tareas institucionales requeridas para dicho cargo.

En el primer trimestre de 2023, la funcionaria fue encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora, donde ocupa la Vocalía de Organización Electoral. Asimismo, se desempeñó como encargada del despacho del puesto de Abogada Fiscalizadora en la Junta Local Ejecutiva de Baja California, en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, destacando que también fue auxiliar especializada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por lo que conoce las particularidades de la entidad, así como de las responsabilidades que conlleva el ejercicio de cargos y puestos en órganos electorales.

Aunado a lo anterior, tiene experiencia en diversos procedimientos que habrán de detonarse en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Baja California, como lo son la gestión de cambio de inmuebles, ya que en el año 2021, coadyuvó en el cambio de sede de la Junta Distrital Ejecutiva del 06 Distrito con cabecera en Ciudad Obregón, Sonora y en el año 2022 en el cambio de sede del Módulo de Atención Ciudadana 260651 en el mismo distrito, integrando los respectivos expedientes y realizando las acciones jurídicas y administrativas correspondientes; experiencia que sería de gran utilidad, dado que el inmueble que ocuparía el órgano subdelegacional, requiere de adecuaciones y contratación de servicios.

Otro elemento importante es el amplio conocimiento que tiene del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), lo que sería de gran utilidad tratándose de un Distrito nuevo, pues sus conocimientos abonarían a un correcto manejo, apoyo y supervisión de las cuestiones administrativas.

Derivado de lo anterior, se considera que Laura María Peralta Ventura, cuenta con el perfil idóneo para desempeñar el cargo vacante, lo cual garantiza no sólo experiencia en cargo a ocupar, sino también, en materia electoral en el estado de Baja California y sus complejidades. Ello, le permite contar con una visión sólida de las responsabilidades y actividades que deberá desarrollar en la Vocalía Secretarial de la 09 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California, para el debido cumplimiento de las tareas institucionales.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Laura María Peralta Ventura, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Laura María Peralta Ventura.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad,



y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Laura María Peralta Ventura al cargo de Vocal Secretaria en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.